



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

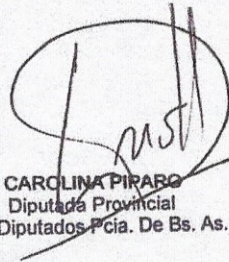
Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar a los legisladores que integran esta Cámara y a cada Intendente de la Provincia de Buenos Aires acerca de las medidas adoptadas en virtud de la resolución del Tribunal de Casación Penal en el marco de la acción de Habeas Corpus caratulada: "Personas privadas de la libertad en el Servicio Penitenciario, Alcaldías y Comisarías de la Provincia de Buenos Aires S/ Habeas Corpus colectivo y correctivo" decretado en el marco de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.

- 1) Informe la cantidad de personas que figuran en los listados confeccionados por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia, donde se detallan las personas identificadas en situación de riesgo por edad o patologías anteriores, así como las mujeres embarazadas o madres con hijos, que se encuentren condenadas o procesadas por la comisión de delitos leves, así como sus sucesivas actualizaciones.
- 2) Informe la cantidad de personas que figuran en los listados confeccionados por el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia donde se detallan las personas identificadas en situación de riesgo por edad o patologías anteriores, así como las mujeres embarazadas o madres con hijos, condenadas o procesadas por la comisión de delitos graves, así como sus sucesivas actualizaciones.
- 3) Informe delito que cometieron la totalidad de las personas privadas de la libertad para las cuales se dispuso prisión domiciliaria desde la fecha en la

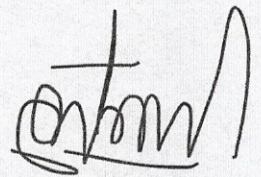


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

cual se resolviera el mencionado habeas, así como el municipio donde se cumplirá la disposición, indicando cuáles serán los mecanismos de control y monitoreo implementados y patología preexistente, si es que existiera.



CAROLINA PIRARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. De Bs. As.



Matías F. Ranzini
Diputado



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se enmarca en la preocupación por la escasa y confusa información que existe acerca de la cantidad de personas privadas de la libertad que accedieron a beneficios excarcelatorios desde la fecha en la cual el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires resolviera el Habeas Corpus caratulado: "Personas privadas de la libertad en el Servicio Penitenciario, Alcaldías y Comisarías de la Provincia de Buenos Aires S/ Habeas Corpus colectivo y correctivo".

El hábeas colectivo 102.555 y 102.558 instruye la instrumentación de beneficios extraordinarios para aquellas personas privadas de su libertad que estén detenidas por la comisión de delitos LEVES y que se encuentren en situación de riesgo por edad o por patologías preexistentes, sean mujeres embarazadas o madres con hijos menores alojados en las Unidades Penitenciarias, identificadas en los listados aportados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad. Para el caso de personas privadas de su libertad imputadas o condenadas por delitos graves, la resolución determina que corresponde a los jueces de instancia o ejecución decidir el otorgamiento del beneficio a quienes se encuentren en las condiciones antedichas, evaluando la necesidad u oportunidad de disponer una medida de arresto domiciliario o bien, asegurando el aislamiento sanitario dentro de la Unidad Penitenciaria donde cada uno se encuentra alojado siempre acorde a los listados y sus actualizaciones proporcionados por los Ministerios antes mencionados.

A su vez, encomienda la evaluación de oficio de las prisiones preventivas de imputados a Jueces de Garantías, Jueces Correccionales y Tribunales en lo Criminal, considerando los intereses de las víctimas, en todos aquellos procesos donde se encuentren cumplidos los plazos previstos en el artículo 141 del Código Procesal Penal.

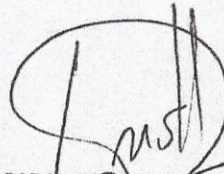
Los intendentes, en tanto depositarios de la voluntad popular de sus localidades, son los principales garantes de la paz social en cada distrito y son los llamados a velar por los derechos de los vecinos víctimas, en conjunto por supuesto con las autoridades judiciales y con la Policía Comunal. Es necesario que las áreas de seguridad municipales de la provincia tengan información clara y suficiente sobre la cantidad de personas detenidas que egresan de las cárceles con beneficios extraordinarios a partir de dicha



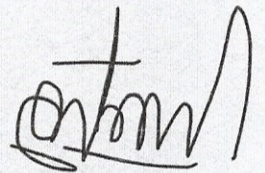
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

resolución, como así también qué tipo de monitoreo se realizará y en que municipios cumplirán con dichos beneficios a fin de colaborar en dicho monitoreo.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.



CAROLINA PIRARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. De Bs. As.



Matías F. Ranzini
Diputado